

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 1

## PONENCIA

### COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

PROYECTO DE ACUERDO 053 DEL 3 DE JUNIO DE 2025“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**CONCEJAL PONENTE:** H.C. CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR  
H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA

Por designación del Presidente de la Corporación nos correspondió elaborar y presentar la **PONENCIA** para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo 053 del 3 de junio de 2025“por medio del cual se establece la obligatoriedad de disponer desfibriladores externos automáticos (dea) en los escenarios deportivos del municipio de bucaramanga y se dictan otras disposiciones” presentado por: Luis Eduardo Avila Castelblanco concejal de bucaramanga

## DESARROLLO DE LA PONENCIA

### I. OBJETO.

Este proyecto tiene como objeto establecer la obligatoriedad de la instalación y mantenimiento operativo de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en todos los escenarios deportivos públicos del municipio de Bucaramanga. Esta medida busca garantizar una respuesta inmediata ante emergencias médicas, especialmente en casos de paro cardíaco súbito, mejorando así la seguridad y protección de los ciudadanos en dichos espacios.

### II. CONSIDERACIONES

#### 1. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 313 de la Constitución Política, resulta una función por parte del concejo de Bucaramanga “*Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*”. El presente proyecto de acuerdo busca implementar medidas de protección en espacios públicos, como los escenarios deportivos, especialmente en lo relacionado con el bienestar de la comunidad.

#### 2. MARCO JURÍDICO

- Que según lo establecido en el inciso primero del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: “*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*”. Esta disposición se alinea plenamente con el presente proyecto de acuerdo.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 2

- Que según lo establecido en el artículo primero de la ley 1831 de 2017 “ *La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público*”

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

La muerte súbita cardíaca es una de las principales causas de fallecimiento a nivel mundial, y los estudios muestran que la intervención temprana con un DEA puede aumentar las probabilidades de sobrevivir hasta en un 70% si se aplica dentro de los primeros minutos del paro cardíaco. Dado que los escenarios deportivos son espacios con alta concentración de personas y actividades físicas que pueden generar este tipo de emergencias, resulta imperativo establecer la obligatoriedad de contar con desfibriladores en estos espacios.

Este proyecto también responde a una necesidad de fortalecer la cultura de la prevención y autocuidado, alineándose con los compromisos nacionales e internacionales en materia de salud pública y prevención de riesgos. La disposición de los DEA y la capacitación del personal en su uso adecuado contribuyen a un sistema de respuesta más eficaz, aumentando las probabilidades de salvamento y garantizando la seguridad de los usuarios de estos espacios.

### **4. SALVEDAD:**

Es importante señalar que, aunque este proyecto de acuerdo no tenga un impacto fiscal directo, esto no representa un impedimento para que la Comisión Primera le otorgue viabilidad. Si bien se trata de un proyecto de carácter social, es fundamental resaltar que su ponencia es positiva, ya que constituye una medida significativa de protección para la vida y la salud de los ciudadanos, alineándose con los principios constitucionales y las normativas nacionales en salud pública.

No obstante a lo anterior, el presente proyecto de acuerdo presenta algunos aspectos formales y de redacción que deben ser mejorados para fortalecer su contenido técnico y jurídico, las cuales se podrán subsanar con proposición modificatoria en los dos debates que hacen curso dentro de la corporación con el fin de aprobar el presente proyecto de acuerdo :

- El considerando número 1 se debe modificar, por cuanto la norma citada no establece la disposición que se cita, ella obedece al artículo 11 de la constitución política de Colombia.
- Corrección de denominación: debe corregirse la denominación del destinatario de vigilancia y control consagrada en el artículo 6 del proyecto de acuerdo, ya que la denominación adecuada es “ secretaria de salud y ambiente” y no “ secretaria de salud y medio ambiente” como aparece en el texto del proyecto.

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de los Honorables Concejales de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 3

miembros de esta comisión se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

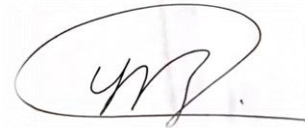
### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas presentamos **PONENCIA POSITIVA PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo 053 del 3 de junio de 2025 “por medio del cual se establece la obligatoriedad de disponer desfibriladores externos automáticos (dea) en los escenarios deportivos del municipio de bucaramanga y se dictan otras disposiciones” Por lo anterior solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Atentamente,



**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
Concejal de Bucaramanga  
Partido Cambio Radical



**ELKIN YESID BELLO PEÑA**  
Concejal de Bucaramanga  
Partido de la U

*Proyecto: Maria Lucia Pardo*  
*Revisó-Aspectos Jurídicos: Lucia Beatriz Vega*